

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 54 001 40 22 008 2017 00860 00
DEMANDANTE: VICTOR JULIO SILVA OROZCO CC 4.108.618
DEMANDADO: ELKIN YAMIT MORA CALIXTO CC 88.245.131
LUZ KARIME PEREZ PALLARES CC 37.271.077

San José de Cúcuta, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vuelve al Despacho el presente proceso ejecutivo hipotecario teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, procede entonces el Despacho por encontrarlo procedente a fijar fecha y hora para la diligencia de remate, de conformidad con lo establecido en el art. 448 del CGP; en concordancia con la Circular DESAJCUC22-7 del 10 de febrero de 2022, que definió para los fines dispuestos en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, la forma de recepción de las posturas dentro de las diligencias de remate. Esto es, que dichas ofertas se sigan gestionando de manera virtual conforme se dispuso en la Circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020.

Clarificado lo anterior, se procede a efectuar el control previo de legalidad de conformidad con lo establecido en el art. 448 del CGP, observándose que no se encuentra configurada ninguna causal de nulidad que invalide la actuación hasta este punto.

En consecuencia, se fija el día **VIERNES 04 DE AGOSTO DEL 2023 A PARTIR DE LAS 2:30 PM,** como fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble objeto de litigio, identificado con matrícula inmobiliaria No. **260-52273**, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$94.929.000), **diligencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL a través de la plataforma Lifesize.**

La base de la licitación será el 70% del avalúo del bien inmueble de propiedad del demandado, y todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado el 40% del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 ibídem.

El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad como el diario la Opinión. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a los diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de libertad y tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, conforme a lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Así mismo, el aviso de remate será incorporado en el micrositio web del Juzgado, en la página de la Rama Judicial, **así como el protocolo previsto en la Circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020** que en armonía con la Circular DESAJCUC22-7 del 10 de febrero de 2022, y el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021. Señala la forma de realizar la diligencia de remate a través de herramientas informáticas y la recepción de las posturas. Directrices que se pueden consultar en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-civil-municipal-de-cucuta/150>

La diligencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize, ingresando al siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/18438601>

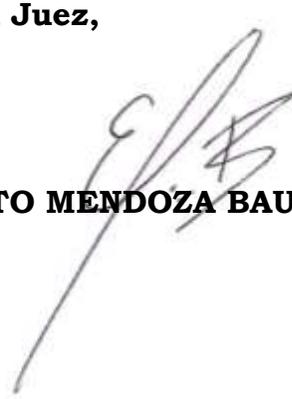
Para el recibo de las posturas u ofertas de remate, se ha designado la siguiente cuenta de correo institucional: emendozb@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Las posturas deberán allegarse en documento tipo PDF cifrado y **su clave será manifestada únicamente en audiencia**. Así mismo la postura deberá remitirse vía correo electrónico y deberá indicar en el asunto el número del proceso (sus 23 dígitos), así como los demás datos señalados en la Circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020 confirmada en la Circular DESAJCUC22-7 del 10 de febrero de 2022. **Se ADVIERTE** que las posturas que no vengan cifradas no se tendrán en cuenta, así como tampoco aquellos que no cumplan íntegramente las exigencias previstas en el Código General del Proceso, y en las precitadas Circulares. **POR SECRETARIA** elabórese el aviso correspondiente cumpliendo las disposiciones legales y administrativas.

Oficiese a la División de Impuestos y Rentas - Secretaría de Hacienda Municipal de esta ciudad a fin de que remitan el recibo donde conste el valor del impuesto predial que adeude el inmueble a rematar; indíquesele que el número de matrícula inmobiliaria corresponde al No. **260-52273** y el Código Catastral No. 54001010101150019000 de propiedad de los demandados **ELKIN YAMIT MORA CALIXTO CC 88.245.131** y **LUZ KARIME PEREZ PALLARES CC 37.271.077**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

nxt

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8836c534b707c91dbb7ebb0ecffc6438e31fcf863fdb3a55c639d5c96bab44e9**

Documento generado en 20/06/2023 03:28:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>